

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE****166****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

D. ANTONIO RAIMUNDEZ RODRIGUEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Violencia sobre la Mujer nº 3, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio Contencioso nº 246/2017 instados por el procurador D. JUAN MANUEL RICO PALOMAR, en nombre y representación de Dña. FIORELLA MARGARITA GUAREGUA MALDONADO contra D. OSCAR JOSE RAMIREZ NORIEGA, en los que se ha dictado en fecha 21/06/2018, sentencia cuyo contenido es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la representación de **DÑA FIORELLA MARGARITA GUAREGUA MALDONADO contra D OSCAR JOSE RAMIREZ NORIEGA**, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los sujetos al litigio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en concreto en relación a los hijos menores las siguientes:

1-La guarda y custodia del descendiente común, FRANKLIN EDUARDO se atribuye a la madre **DÑA FIORELLA MARGARITA GUAREGUA MALDONADO**. Se otorga a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad de la hija común.

2-Se acuerda la suspensión del derecho de visitas del padre respecto de su hijo.

3-Se fija la cantidad de 300 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia para el hijo común, así como la mitad de los gastos extraordinarios, a cargo de D OSCAR JOSE RAMIREZ NORIEGA, que deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora, cantidad que se revalorizará atendiendo al incremento del IPC anual publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA o el que legalmente le sustituya.

Comuníquese esta resolución al encargado del registro civil correspondiente, a fin de que se practique la oportuna anotación en la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2606-0000-35-0246-17 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 03 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2606-0000-35-0246-17

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. OSCAR JOSE RAMIREZ NORIEGA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 03 de julio de 2018

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.167/18)

